

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las ordenanzas fiscales de cara al ejercicio 2016.

A. Modificaciones respecto al texto

1. Modificar disposición adicional en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público con la siguiente redacción:

Excepcionalmente, y para el ejercicio de 2016, podrán aplazarse o fraccionarse por los obligados tributarios en situación de desempleo los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Para justificar la situación de desempleo será obligatoria la presentación del documento de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al mes anterior al de la solicitud como máximo.

Solo podrán acogerse al aplazamiento y fraccionamiento regulado en este artículo los obligados tributarios que figuren de alta en el padrón fiscal correspondiente con, al menos, un año de antigüedad.

No se establece ningún importe mínimo para solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de los referidos impuestos y tasas.

A) Aplazamiento o fraccionamiento aplazado de recibos no domiciliados:

- Las deudas tributarias podrán aplazarse como máximo hasta el 20 de diciembre de 2017.
- El número de fraccionamientos serán como máximo de 12 mensualidades consecutivas desde el mes de enero de 2017.
- En todo caso la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento aplazado deberá realizarse antes de la finalización del período voluntario de pago del respectivo tributo.

B) Aplazamiento o fraccionamiento aplazado de recibos actualmente domiciliados en el sistema especial de fraccionamiento:

- Para poder aplazar o fraccionar los tributos, la solicitud deberá realizarse obligatoriamente entre el 11 y el 25 de enero de 2016. Posteriormente a estas fechas, solo podrán aplazarse o fraccionarse las domiciliaciones no emitidas del sistema especial de pago fraccionado, siempre que la solicitud sea con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su cobro.
- Las deudas tributarias podrán aplazarse como máximo hasta el 20 de diciembre de 2017.
- El número de fraccionamientos serán como máximo de 12 mensualidades consecutivas desde el mes de enero de 2017.
- La solicitud supone la renuncia a la domiciliación bancaria y a la pérdida de la bonificación por domiciliación establecida.
- Acabada esta modalidad transitoria especial a favor de los obligados tributarios desempleados, y en el caso de querer volver al sistema especial de pago fraccionado, se deberá presentar nueva solicitud de domiciliación en los plazos establecidos.

C) Aplazamiento o fraccionamiento aplazado de recibos actualmente domiciliados en pago único o en período voluntario:

- La solicitud deberá realizarse obligatoriamente entre el 11 y el 25 de enero de 2016.

Posteriormente a estas fechas, solo podrán aplazarse o fraccionarse las domiciliaciones no emitidas, siempre que la solicitud sea con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su cobro.

- Las deudas tributarias podrán aplazarse como máximo hasta el 20 de diciembre de 2017.
 - El número de fraccionamientos serán como máximo de 12 mensualidades consecutivas desde el mes de enero de 2017.
 - La solicitud supone la renuncia a la domiciliación bancaria y a la pérdida de la bonificación por domiciliación establecida.
 - Acabada esta modalidad transitoria especial a favor de los obligados tributarios desempleados, y en el caso de querer volver al sistema de pago domiciliado, se deberá presentar nueva solicitud de domiciliación en los plazos establecidos.
1. Los vencimientos de los recibos aplazados o fraccionados serán en todo caso los días 20 de cada mes, en caso de que este sea festivo, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato anterior.
 2. La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.
 - b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando, al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario. En caso de autoliquidación documento de la misma debidamente cumplimentado.
 - c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento,
 - d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
 - e) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el pago en cuenta.
 - f) Lugar, fecha y firma del solicitante.
 2. Modificar artículo 8.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Donde dice:

Tasa de recogida de basuras para el año 2015		
		anual
Establecimientos industriales:		
35	Hasta 250 metros cuadrados de superficie	316,10
36	De 251 a 1.000 metros cuadrados de superficie	526,84

Debe decir:

Tasa de recogida de basuras para el año 2016		
		anual
Establecimientos industriales:		
35	Hasta 250 metros cuadrados de superficie	158,05
36	De 251 a 1.000 metros cuadrados de superficie	316,10

Segundo.—Publicar los acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponer al público de forma reglamentaria por el período de treinta días.

Tercero.—En el caso de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma reglamentaria, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia con las más amplias facultades para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Algete, a 28 de diciembre de 2015.—La concejala-delegada, Beatriz María González de Castejón Rodríguez-Salmones.

(03/37.508/15)

